

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1
	ADENDA	VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 1 de 13

32.1

ADENDA No. 01

No. PROCESO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 068 DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.*” y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el **día 07 de noviembre de 2025**, se publicó la invitación No. 068-2025, cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.
2. Que, el **día 14 de noviembre de 2025**, se recepcionan observaciones por cuenta de: Agroambiental S.A.S, Laura Roció Galindo Castro, Javier Diaz Murcia, y Sebastián Méndez, acorde al informe debidamente publicado en la página de Universidad de Cundinamarca.
3. Que, el **día 19 de noviembre de 2025**, se allega solicitud de adenda en la cual se plantea la modificación de algunos aspectos de los términos de referencia de acuerdo a lo señalado en las respuestas a la observaciones publicadas en la página institucional.
4. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el artículo 2 del Acuerdo 012 del 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, el artículo 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”*”, con fundamento en las consideraciones descritas y por lo anteriormente expuesto, se profiere **Adenda No. 1**, modificando los términos de referencia, así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE únicamente el perfil de residente QHSE y Asesor de vías del numeral 2.3.3 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO, del módulo 2, CONDICIONES TÉCNICAS, los cuales quedarán así:

RESIDENTE QHSE (CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE):
Formación Académica: Profesional en salud ocupacional especialista en HSEQ, o profesional especialista en HSEQ, con licencia en salud ocupacional.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS ADENDA	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 2 de 13
---	--	--

Ingeniero con especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental.

Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menor a SIETE (07) años contados a partir de la expedición de la licencia.

Específica como ASESOR SISO, o *ingeniero SISO*, o Asesor QHSE o HSEQ, o *Profesional QHSE o HSEQ*, o *Coordinador SISO o HSEQ* en TRES (3) contratos de obra civil.

Deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato.

ASESOR EN VIAS

Formación Académica: Ingeniero Civil con postgrado en vias

Experiencia:

General en el ejercicio de su profesión no menos a SIETE (07) años contados a partir

de la expedición de la matricula profesional.

Específica como ESPECIALISTA Y/O DISEÑADOR VIAS en TRES (3) contratos cuyo alcance sea construcción de vías y/o en proyectos de mejoramiento de vías vehiculares.

Deberá tener una dedicación del 15% durante la ejecución del contrato.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el subítem 2 EXPERIENCIA HABILITANTE de numeral 3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, del modulo 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTE, quedando de la siguiente manera:

2 EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO No. 3)	<p>Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 3 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente facultado para ello. c) Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados. La Universidad podrá verificar la información contenida en el formato con los documentos anexos que hacen parte integral de la oferta. d) En todo caso la Universidad podrá validar la información que se aporte en las certificaciones. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada. <p>El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutado y terminado a satisfacción o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos quince (15) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
--	---



		<p>2) La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo NUEVE MIL SESENTA Y DOS SALARIOS (9.062) SMMLV [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso].</p> <p>La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.</p> <p>3) Los objetos de los contratos a acreditar deberán corresponder a la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) (NSR- 10, titulo K).</p> <p>Por lo menos UNO (01) de los contratos debe corresponder al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV.</p> <p>Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS.</p> <p>Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de CONSTRUCCIÓN DE VIAS y/o CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO.</p> <p>4) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo TRES (03) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.</p> <p>Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante o acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción de las obras. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.Nombre o razón social e identificación del contratistaObjeto del contrato.Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.Nombre legible del funcionario que expide la certificación.Cargo del funcionario que expide la certificación.Dirección y teléfonos.
--	--	--



		<p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo TRES (03) certificaciones en el formato relacionado, se tendrán en cuenta las primeras tres que se indiquen en el formato. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</p> <p>La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 3 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o satisfacción deberá constar la fecha de suscripción de esta. Cuando en la certificación o acta de satisfacción o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectivo, esto será verificado en el RUP.</p> <p style="text-align: center;">CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYME</p> <p>Cuando un proponente, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. y al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas, domiciliada en Colombia la experiencia habilitante debe tomarse así:</p> <p>El oferente deberá presentar máximo CUATRO (04) certificaciones o actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <p class="list-item-l1">5) Ejecutado y terminado a satisfacción o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos quince (15) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p> <p class="list-item-l1">6) La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo NUEVE MIL SESENTA Y DOS SALARIOS (9.062) SMMLV [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso].</p> <p>La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.</p> <p class="list-item-l1">7) Los objetos de los contratos a acreditar deberán corresponder a la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I) (NSR- 10, título K).</p>
--	--	---



		<p>Por lo menos UNO (01) de los contratos debe corresponder al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV.</p> <p>Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS.</p> <p>Por lo menos UNO (01) de los contratos deberá demostrar la ejecución de CONSTRUCCIÓN DE VIAS y/o CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES QUE INCLUYA EXCAVACIONES, ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y CAPAS DE RODADURA Y/O CON ACABADOS EN CONCRETO U OTRO TIPO DE ACABADO.</p> <p>8) Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos mínimo TRES (03) código UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos para tal fin, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante o acta de liquidación o acta de terminación de las obras. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.Nombre o razón social e identificación del contratistaObjeto del contrato.Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.Nombre legible del funcionario que expide la certificación.Cargo del funcionario que expide la certificación.Dirección y teléfonos. <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o Mipyme presente máximo CUATRO (04) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</p> <p>La universidad realizará las verificaciones equivalentes en SMMLV de acuerdo con la información reportada en el Formato No. 3 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE. En caso de que uno o más de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia tenga adiciones, en la certificación o acta de liquidación o terminación deberá constar la fecha de suscripción de</p>
--	--	---



		<p>esta. Cuando en la certificación o acta de terminación o liquidación no se refleje dicha información, se deberá allegar copia del documento de adición respectiva.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).</p> <p>NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>
--	--	--

TERCERO: MODIFÍQUESE el numeral 5.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS del módulo 5. REQUISITOS FINANCIEROS, quedando de la siguiente manera:

5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS

- 1) El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS ADENDA	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 7 de 13
---	--	--

se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

La Universidad podrá verificar la información en el Registro Único empresarial RUES. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información este en firme.

En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

NOTA ACLARATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, cuando un proponente haya iniciado el trámite de renovación de su Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo legal establecido, pero dicha renovación aún no haya adquirido firmeza, deberá acreditar que realizó oportunamente dicho trámite.

Para efectos de la verificación en los requisitos habilitantes financieros, se considerará la información contenida en el RUP que se encontraba en firme al momento de iniciar el trámite de renovación siempre que no hayan cesado sus efectos jurídicos y se mantenga vigente conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROONENTE está **HABILITADO** financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3.5	LIQ. = AC / PC ≥ 3.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 3.5 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 3.5 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 50%	NE = PT / AT ≤ 50% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 50% la propuesta será Habilitada. Si NE > 50% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 2.0	R.I = U.O. / I ≥ 2.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 2.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 2.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 6\%$	R.P.= U.O. / P $\geq 6\%$ Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P $\geq 6\%$ la propuesta será Habilitada. Si R.P < 6% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 2\%$	R.A = U.O. / A.T. $\geq 2\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A $\geq 2\%$ la propuesta será Habilitada. Si R.A < 2% la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD RESIDUAL		
Capacidad Residual	Mayor o igual a \$9.030.454.648	
Para el cálculo de la K residual en consorcios y uniones temporales, se determinará primero el K residual individual. Luego, dicho valor se pondera aplicando el porcentaje de participación de cada miembro dentro de la propuesta. La K residual del consorcio o unión temporal corresponde a la suma de las K residuales ponderadas de todos los integrantes.		

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual se calculará con base en el siguiente procedimiento:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra eficiente el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Estado de Situación Financiera auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultado Integral auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integro del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años.
4. ANEXO CAPACIDAD RESIDUAL DEL COTIZANTE- LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
5. ANEXO CAPACIDAD RESIDUAL DEL COTIZANTE – LISTA DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1
	ADENDA	VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 9 de 13

6. ANEXO CAPACIDAD RESIDUAL DEL COTIZANTE - CERTIFICACION DE CAPACIDAD TECNICA.
7. Los documentos antes señalados deberán ser aportados por cada uno de los integrantes, en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura asociativa legalmente constituida.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\frac{\text{Presupuesto Oficial Estimado}}{\text{Anticipo o pago anticipado}} \right)$$

Donde:

P.O.E.=	\$ 12.900.649.497
A= 0 % P.O. E	\$ 30%
K Capacidad Residual del proceso de Contratación =	\$ 9.030.454.648

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

Experiencia (E)
 Capacidad Financiera (CF)
 Capacidad Técnica (CT)
 Capacidad de Organización (CO)
 Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del PropONENTE} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

CO = La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

SCE = Saldos de los contratos en ejecución

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS ADENDA	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 10 de 13
---	--	---

La Universidad de Cundinamarca calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra eficiente, teniendo en cuenta los anteriores factores, por consiguiente: la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\frac{\text{Capacidad Residual}}{\text{del Proponente}} \geq \frac{\text{Capacidad Residual}}{\text{del Proceso de Contratación}}$$

La capacidad residual de la presente invitación es de **\$9.030.454.648,00** NUEVE MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

CUARTO: MODIFÍQUESE el subnumeral 6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS 200 PUNTOS) del numeral 6.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL del modulo 6 FACTORES QUE OTORGAN PUNTEJE, quedando de la siguiente manera:

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
<p><u>Un (01) contrato cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K).</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del contrato debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV. 2. El área certificada debe ser mínimo de 2.000 M2. de área construida cubierta intervenida. 3. El área certificada debe ser mínimo de 7.500 M2. de área de urbanismo. 4. El contrato aportado debe certificar actividades de construcción de una vía vehicular y/o la construcción de zonas de parqueadero, de instalaciones de gas, tanques de recolección de aguas lluvias para aprovechamiento para riego, de tanques de agua potable y de red contra incendio, de instalación de paneles solares para áreas libres. 5. El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA. 	200
<p><u>Dos (02) contratos cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K).</u></p> <p>El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</p> <p>Mínimo 1 de los contratos deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El área certificada debe ser mínimo de 1.000 M2. de 	

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS ADENDA	CÓDIGO: ABSr153 VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 2025-10-30 PAGINA: 11 de 13
---	--	---

<p>área construida cubierta intervenida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El área certificada debe ser mínimo de 5.000 M2. de área de urbanismo. 3. El contrato aportado debe certificar actividades de construcción de una vía vehicular y/o la construcción de zonas de parqueadero, de instalaciones de gas, tanques de recolección de aguas lluvias para aprovechamiento para riego, de tanques de agua potable y de red contra incendio, de instalación de paneles solares para áreas libres. 4. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA. 	100
<p>Tres (03) contratos cuyo alcance y/u objeto contemple la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DEL SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3) (NSR-10, título K).</p> <p>El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</p> <p>Mínimo 1 de los contratos deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El área certificada debe ser mínimo de 1.000 M2. de área construida cubierta intervenida. 2. El área certificada debe ser mínimo de 5.000 M2. de área de urbanismo. 3. El contrato aportado debe certificar actividades de construcción de una vía vehicular y/o la construcción de zonas de parqueadero, de instalaciones de gas, tanques de recolección de aguas lluvias para aprovechamiento para riego, de tanques de agua potable y de red contra incendio, de instalación de paneles solares para áreas libres. 4. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA 	50

QUINTO: MODIFÍQUESE el subnumeral 6.2.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO DOSCIENTOS - 200 - PUNTOS) del numeral 6.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL del modulo 6 FACTORES QUE OTORGAN PUNTEJE, quedando de la siguiente manera:

CARGO QUE DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTAJE POR OBTENER
DIRECTOR DE OBRA (máximo 30 puntos)	Si acredita título de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	10



	Si acredita dos títulos de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	30
RESIDENTE DE OBRA (máximo 30 puntos)	Si acredita título de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	10
	Si acredita dos títulos de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	30
ASESOR EN GEOTECNIA (máximo 30 puntos)	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel Maestría o superior.	10
	Si acredita título de posgrado diferente al habilitante. (Adicional)	30
ASESOR ELECTRICO (máximo 30 puntos)	Si acredita título de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	10
	Si acredita dos títulos de posgrado a nivel especialización diferente a la habilitante. (Adicional)	30
ASESOR SISO (máximo 20 puntos)	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel de Maestría o superior.	10
	Si acredita título de posgrado diferente al habilitante. (Adicional)	20
ASESOR HIDRAULICO (máximo 20 puntos)	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel de Maestría o superior.	10
	Si acredita título de posgrado diferente al habilitante. (Adicional)	20
ASESOR VIAS (máximo 20 puntos)	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel Maestría o superior.	10
	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel Maestría o superior y adicionalmente acredita otro estudio de posgrado.	20
ASESOR ESTRUCTURAL (máximo 20 puntos)	Si los estudios de posgrado acreditados para el factor habilitante fueron a nivel de Maestría o superior.	10



MACROPROCESO DE APOYO
PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

ADENDA

CÓDIGO: ABSr153
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 2025-10-30
PAGINA: 13 de 13

	Si acredita título de posgrado diferente al habilitante. (Adicional)	20
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	200 PUNTOS	

Los demás aspectos y condiciones de la invitación que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dado en el municipio de [Fusagasugá], departamento de Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de [noviembre] de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO

Director Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Ángel Contreras	Aprobó: Dirección de Bienes y Servicios
Revisó: Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras
Aprobó: Dirección Jurídica	

32.1.46.13